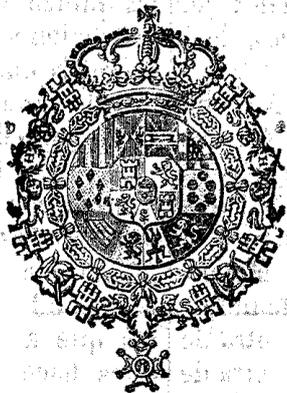


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170. llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 3 de marzo de 1864 y hora de las 12 de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTÍA.

Propios.—Partido de Ocaña.—Rústicas.

Pueblo de Santa Cruz de la Zarza.

Número 4198 del inventario.—Un monte titulado Mediaerreriza y Caseruelas, en término de Santa Cruz de la Zarza, procedente de sus propios, consta de 439 fanegas y 144 estadales del marco de 500 estadales, ó sean 253 hectáreas,

17 áreas y 94 centiáreas, de tercera clase; contiene 300 chaparros de una pulgada de diámetro, y otros más pequeños: linda por O. con senda de los Palancares, S. con la de Ocaña á la Fuente de Pedro Narro, P. con la vereda de los Merinos, y N. con las tierras de Florencio Perez Sainz, Raimundo Peña, Carlos Montoya, Vicente Bautista, Antonio Muñoz, Lopez Sanchez Poliches, carril de las Carceruelas, y carril de las Carretas: ha sido tasado en la forma siguiente: el terreno en renta en 2546 rs., en venta 51.120, y el monte en renta en 49, en venta 989, y todo junto en renta en 2595, en venta 52.109, no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad, se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos al 4 por 100, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 58.387 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Nota. Dentro del perímetro de la citada finca hay las tierras de propiedad particular que á continuacion se espresan, que han sido rebajadas de la misma.

Una tierra de Senda Molino, de 3 fanegas; otra de Isidora Loncate, de 5 fanegas; otra de Justo Muñoz, de 5 fanegas y 6 celemines; otra de Francisco Alvarez, de 5 fanegas; otra de Florencio Perez Salcaque, de 9 fanegas; otra de Francisco Oliva, de 3 fanegas; otra de Antonio Muñoz, de 5 fanegas; otra de Manuel Ricote, de 2 fanegas y 6 celemines; otra de Regalado Zar-